



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 29 de enero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 21/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-01-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

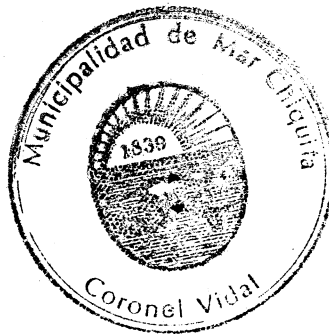
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 21/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-01-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 182
p.d.r.



ROBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, presentada por la ASOCIACION DE PADRES DISCAPACITADOS DE PERGAMINO, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 4; Sección X; Manzana 80; Parcela 9; Cuenta Municipal N° 26.804/00 .-

Que este cuerpo deliberativo presta su conformidad para que se condone la deuda solicitada, pero haciendo la salvedad que el Departamento Ejecutivo solo la aplicará si la peticionante ha cumplido con las normas establecidas en la Ordenanza n° 37/93.-

Por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) CONDONASE la deuda que por tasas municipales y hasta el 31 de Diciembre de 1995, mantiene el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 4 - Sección X ; Manzana 80; Parcela 9 - Cuenta Municipal n° 26.804/00 cuyo responsable de pago la ASOCIACION DE DE PADRES DISCAPACITADOS DE PERGAMINO.-

ARTICULO 2°) La condonación prevista en el artículo 1° de la presente ordenanza, queda supeditada a que la Entidad referenciada haya dado cumplimiento a los requerimientos de la Ordenanza N° 37/93.-

ARTICULO 3°) De Forma.-

ORDENANZA N° 21

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

